

tución especial del menor imposibilita la aplicación de medidas de seguridad en su beneficio. Es necesaria una legislación de seguridad especial en Méjico que resuelva jurídica y materialmente la situación del delincuente y tienda a la creación de Centros de readaptación social del mismo, así como la de establecimientos especiales de educación, destinados a habilitar al indígena, dentro de la civilización contemporánea.

Estas son, en síntesis, las ideas fundamentales que en el libro anotado sustenta el joven autor mejicano, al que auguramos grandes éxitos si continúa dedicado al estudio de la ciencia penal, ya que en esta su primera publicación pone de relieve unas dotes poco comunes, que, seguramente, son la consecuencia de una vocación decidida.

EUGENIO CUELLO CALÓN

VON HENTIG, Hans: «Die Strafe».—Springer, Berlín-Göttingen-Heidelberg, dos tomos, 1954-1955.

Exilado durante la etapa hitleriana de Alemania, pero continuando su gran labor docente y de investigación en los Estados Unidos, H. von Hentig, de vuelta a su país y desempeñando la nueva Cátedra de Criminología de la Universidad de Bonn, da a la luz esta nueva obra, que corresponde a las mejores tradiciones de erudición alemana. Ampliación de otra del mismo título, editada en un solo tomo en 1932, la actual no es, como aquélla, una mera exposición histórica de la pena, sino que, además, se ocupa, notablemente en el segundo volumen, de la filosofía de la misma, en su doble aspecto psicológico y sociológico. Tanto en uno como en otro terreno, la obra constituye un asombroso arsenal de datos, para lo que se ponen a contribución todas las ciencias culturales, desde la Prehistoria y la Etnografía al Psicoanálisis y Psicología comparada, sin desdeñar los datos de la propia y ajena experiencia, a través de estadísticas, memorias, confesiones y textos legales o literarios. Sobre tantos méritos une, además, el nuevo libro de v. Hentig el de su amenidad, emparentándose así con la otra gran obra histórico-penal ya anteriormente reseñada, la *Historia de la Criminología*, de Radbruch; la actual la completa, en cierto modo, ya que se ocupa del elemento objetivo de la pena, realizando de ese modo ambas una visión total y panorámica de la historiografía del Derecho penal.

El tomo 1.º, que, como se dijo, está dedicado a la parte puramente histórica y que se subtitula *Formas primitivas y consideraciones histórico-culturales*, constituye una ampliación de la obra de 1932, aunque también reelaborada en su sistemática. Enfoca el tratamiento del tema en una doble originalísima perspectiva: la del sujeto pasivo que sufre la pena, el *Strafnehmer*, y la del activo que la impone o *Strafgeber*. En el primer aspecto o perspectiva del «penado» se exponen las modalidades de punición extrapersonal, familiar o colectiva, con ejemplos que van desde los textos babilónicos y hebreos hasta los de responsabilidad familiar perdurantes en el moderno Derecho penal soviético. Trátase a continuación de la punibilidad de los muertos, de los ausentes en efígie y de los animales y objetos inanimados, prosiguiendo en el tema los

paralelismos de los sistemas arcaicos con las supervivencias modernas, así, por ejemplo, con la dispersión de las cenizas de los condenados en Nuremberg o con la destrucción del balcón de Hitler en la Cancillería de Berlín. El tema del sujeto activo de la pena le sirve para estudiar con profundidad y agudeza los tópicos del sentido sagrado de las penalidades, de la venganza de sangre y del derecho penal familiar, de todo lo cual registra curiosas posibles supervivencias en las prácticas penales y sociales modernas. Así, por ejemplo, ve en el bautismo de buques con botellas de vino una reminiscencia de ancestrales sacrificios con sangre, y en la práctica de enterrar documentos y monedas en las primeras piedras de los edificios, un recuerdo de los enterramientos en vida, como prenda de solidez de la obra. Estudia asimismo la supervivencia de la milenaria venganza de sangre en las costumbres de los modernos revolucionarios y de los «gangsters» americanos.

Pasando de estas consideraciones generales del Libro I al estudio de las penas en particular, que integra el resto del volumen, el autor se ocupa de las específicamente antiguas, esto es, las de muerte, corporales y contra el honor. Describiendo todos los horrores del antiguo Derecho penal, desde la rueda y el descuartizamiento a la picota, lo más interesante del libro no es tan sólo, con ser mucho, el material expositivo, sino las a menudo sutiles y siempre valiosas interpretaciones y sugerencias. Valga otra vez, a título de ejemplo, pues es imposible entrar en pormenores, la idea de que el descuartizamiento sea una supervivencia de prácticas primitivas de canibalismo, que ve asimismo en las penalidades de la caldera de agua o aceite hirviendo y en la denominación idéntica dada por los romanos al carnicero y al verdugo (*car-nifex*).

El tomo II, subtítulo *Modernas formas de aparición*, viene a ser como la proyección del anterior en la vida penal moderna, estudiándose cada penalidad, desde la de muerte a la multa, a la luz de los datos científicos más depurados. Otra vez se pasa revista a las distintas clases de penas usuales en la mayoría de los sistemas en vigor, incluyéndose ahora, como era de esperar, un detenido estudio de las privativas de libertad, desconocidas como tales en el antiguo Derecho. La de muerte es considerada en su doble faceta de pronunciamiento judicial, verdadera pena de muerte, y en la de las por el autor denominadas «cuasi-ejecuciones», impuestas por los procedimientos extrajudiciales de represión política, policíaca o popular (linchamiento), haciendo ver el contraste del debilitamiento progresivo de la pena propiamente dicha con el triste florecer de las «cuasi-ejecuciones». A este respecto pone en parangón las estadísticas de indultos y progresos del abolicionismo con las hecatombes de progromos y represalias que tan frecuentemente han ensangrentado la historia contemporánea. Las formas de ejecución, ceremonias y hábitos usuales hoy en día, sobre todo en los Estados Unidos y Gran Bretaña, procuran curiosas noticias poco conocidas, como la de probar la eficacia de la silla eléctrica con el previo chamuscamiento de 15 libras de carne de ternera, en presencia de los testigos que han de presenciar la electrocución.

Las penas privativas de libertad son estudiadas en su aspecto puramente psicológico y sociológico, sin referencia a un sistema positivo determinado, siendo de máximo interés los datos aportados en la materia sobre trastornos en los sentidos, los sueños y las aberraciones sexuales. Dando otra vez prueba

de su originalidad, el autor no se limita, como es usual, al tratamiento de la psicología del preso, sino que extiende su campo de acción a la de los directores, guardianes y empleados, presentando la vida carcelaria moderna como una especie de reminiscencia de la sociedad feudal, escalonada en grupos dependientes unos de otros, en que el director hace las veces de monarca. Muy interesantes, asimismo, los estudios sobre las fugas y motines, en que se recogen abundantemente las experiencias americanas del autor.

Obra de exposición erudita, se evitan en la misma las tomas de posición doctrinal y las polémicas, siendo difícil—el autor no lo hace—presentar un resumen o consecuencia de sus propios puntos de vista. En general, puede decirse que éstos son más bien propios a una vigorización del sentido punitivo de la pena, tan a menudo olvidado o hipócritamente minimizado por el teórico humanitarismo en boga. Así, en la Introducción al tomo II, von Hentig hace ver cómo la pena es ante todo y sobre todo un mal, un daño que se infringe o amenaza al reo para contrarrestar sus impulsos hacia el delito; es, dice, a modo de los faros rojos que advierten el peligro en un cruce de caminos cerrado a la circulación. Sin embargo, el autor es más bien escéptico en materia de la operabilidad de tales procedimientos de intimidación, por cuanto que lo que ciertamente nos intimida y causa horror a las gentes de bien, pensadores, magistrados, legisladores o profesores, está muy lejos de ocasionar igual efecto en las psicologías de aquellos eventuales criminales a los que en verdad está dirigida la pena. El automatismo e igualitarismo ideados por los vigentes sistemas penales fracasan ante la realidad insobornable de la desigualdad de los hombres, secreto principal e inevitable de su escasa operabilidad. De ahí la utilidad de estos estudios psicológicos y sociológicos que en íntimo contacto con la vida real están llamados a corregir en lo posible la deshumanizada geometría de las normas. En este sentido no creo que exista en la bibliografía antigua ni en la moderna una obra más rica en datos y sugerencias que la de Hans von Hentig.

A. Q. R.

JESCHECK, Hans-Heinrich: «Vebrechen gegen das Voelkerrecht», comunicación al IV Congreso Internacional de Derecho comparado de París, de 1954.

Entre los nombres de los cultivadores del Derecho Internacional penal, uno de los más prestigiosos de la trasguerra es el del profesor H. H. Jescheck, sucesor del inolvidable A. Schoenke en la cátedra de la Universidad de Friburgo, de Brisgovia. Esta su última contribución al tema, comunicación al IV Congreso de Derecho comparado de París, es a modo de un precioso índice metodológico sobre la disciplina, en la que, como todas las que se hallan en período de gestación, tan necesitada se halla de trabajos de esta naturaleza. Acentuando la indubitable situación de confusionismo e incertidumbre que reina sobre la materia, ello acrecienta las dificultades de realizar un trabajo de rigurosa dogmática, por lo que en ella sólo es factible, de momento, trabajos de tipo *de lege ferenda*. Estudiando la cuestión en una doble perspectiva, la del Derecho penal internacional en un sentido amplio, materia de la parte III del trabajo, y la del Derecho penal internacional (mejor convendría quizá decir